



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INMIGRACIÓN

09.06.11

734

Nº de Política Territorial y A.  
Registro General  
Delegación del Gobierno en C. Valenc  
ENTRADA  
Nº de Registro: 65180 /RG 2075771  
Fecha: 10/6/2011 11:20:00

L:\24VARIOS\VARIOS 2011\Circular 3-2011 autorizaciones regreso verano 2011.doc

### CIRCULAR DGI/SGRJ/03/2011, SOBRE AUTORIZACIONES DE REGRESO EN EL VERANO DE 2011.

Con motivo del periodo de vacaciones estivales, podría producirse un incremento de solicitudes de **autorización de regreso**, documento previsto en artículo 25.2 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en los artículos 6.3 y 18.6 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2393/2004.

Ello supone, a veces, en la práctica, la ralentización o paralización de la tramitación de otros expedientes, al darse prioridad a la expedición de aquéllas.

Con el fin de optimizar los recursos de que se dispone, y evitar una sobrecarga de volumen de trabajo en las Oficinas de Extranjeros y Unidades de extranjería, por el previsible aumento de la demanda del citado documento, este Centro directivo dispone lo siguiente:

1. Con carácter general se seguirán expidiendo autorizaciones de regreso a los extranjeros que tengan en trámite la renovación de su autorización de residencia y reúnan los demás requisitos reglamentarios para obtener una autorización de regreso.

2. La Comisaría General de Extranjería y Fronteras, en la Instrucción núm. 03/2011, que ha dirigido el pasado 31 de mayo a las Jefaturas Superiores de Policía, a las Brigadas Provinciales de Extranjería y Documentación, así como a las Comisarías Provinciales/Locales y Puestos Fronterizos adscritos a las citadas Jefaturas, establece que "excepcionalmente, desde el **14 de junio hasta el 30 de septiembre de 2011**, se podrá autorizar la entrada a los extranjeros que se presenten en un Puesto Fronterizo del territorio nacional, terrestre o marítimo, y acrediten estar en posesión de:

- Pasaporte o documento de viaje en vigor,
- Autorización de residencia caducada, y
- Solicitud de renovación de la misma".

3. Los extranjeros que viajen por vía aérea y se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas en el anterior punto 1, **deberán obtener dicha autorización de regreso** a fin de evitar que las Compañías Aéreas se nieguen a transportar, desde los aeropuertos de procedencia hasta España, a aquéllos que no acrediten estar en posesión de autorización de residencia en vigor o de la citada autorización de regreso.

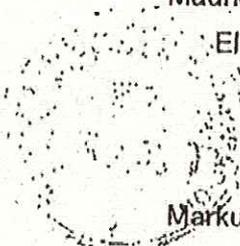
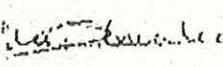


4. Lo dicho anteriormente, referido a autorizaciones de residencia se hace extensivo a extranjeros titulares de autorización de estancia por estudios (Tarjeta de estudiante) cuya renovación se haya solicitado, y a aquéllos a los que, solicitándola por primera vez, les hubiera sido expedido el visado correspondiente específicamente para estudios.

5. En relación con la legitimación y representación para la presentación de solicitudes de autorización de regreso y para la entrega de dichas autorizaciones, se recuerda la vigencia de la Instrucción DGI/SGRJ/07/2006, dictada al respecto, el 31 de agosto de 2006, por esta Dirección General.

Madrid, 9 de junio de 2011.

El Director General,

  
  
Markus González Bellfuss.

**SRES. DELEGADOS DEL GOBIERNO Y SRES. SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO,**

**C/C. SR. COMISARIO GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS. MINISTERIO DEL INTERIOR.**

**C/C. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA INMIGRACIÓN.**

**C/C. SR. COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES.**